



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**MAT: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO, ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.-**

Monte Patria, 17 de abril de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 5.094-

**VISTOS:**

La Constitución Política de la República;  
Los artículos 63, letra f) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;  
La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado;  
El artículo 2194 y siguientes del Código Civil;  
El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;  
El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2016, que nombra al Administrador Municipal;  
El Decreto Alcaldicio N° 14.962, del 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado en Decreto Alcaldicio N° 15.192 de fecha 15 de diciembre de 2016;

Certificado de fecha 05 de julio de 2016 de Sesión Ordinaria N° 131 de la misma fecha.-

Contrato de Comodato de fecha 10 de abril de 2017, entre la Municipalidad de Monte Patria, persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.040.800-7, representado por su Alcalde, don Camilo Valentín Ossandon Espinoza y la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional de Coquimbo, Doña María Angélica Romero Zuleta, otorgado mediante escritura pública, ante notario público de la cunta notaría de Ovalle, con asiento en Monte Patria, don Jaime Alfonso Oda Ottone;

En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), es una institución del Gobierno de Chile, cuyo principal objetivo es dar educación integral gratuita a niños y niñas entre tres meses y cinco años de edad, en jardines infantiles y programas no convencionales de educación parvularia.
2. Que dentro de las metas institucionales trazadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, figura la construcción de nuevos jardines infantiles y salas cunas para abordar la actual demanda en la comuna de Monte Patria, a raíz de lo cual se proyectó la construcción de un Jardín Infantil para la localidad de Chilecito
3. Que a fin de cumplir este objetivo se requirió al Concejo Municipal la entrega en comodato de un retazo de terreno ubicado en la zona de equipamiento del Loteo Villa Esperanza de Chilecito denominado "Zona de equipamiento B Educativa", de una superficie de 1120,82 m<sup>2</sup>, resultante de la subdivisión del terreno de propiedad municipal
4. Que solicitud que fue aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria número ciento treinta y uno, de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, autorizando la suscripción del comodato a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles por un plazo de veinte años.-

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** contrato de comodato, de fecha 10 de abril de 2017, entre la Municipalidad de Monte Patria, persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.040.800-7, representado por su Alcalde, don Camilo Valentín Ossandon Espinoza y la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional de Coquimbo, Doña María Angélica Romero Zuleta.-
2. **ESTABLÉZCASE** que el comodato tendrá una duración de 20 años contados desde la suscripción del comodato que por este acto se aprueba, pudiendo ser renovado para lo cual se requerirá acuerdo del Concejo Municipal.-
3. **DÉJESE** constancia que el destino del Comodato será la construcción, instalación y funcionamiento y Jardín Infantil y Sala Cuna, en la localidad de Chilecito, Comuna de Monte Patria.-
4. **ESTABLÉZCASE** que las demás condiciones, derechos y obligaciones se encuentran detallados en cada contrato que por este acto se aprueba

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



*Betty Bravo Rojas*  
SECRETARÍA MUNICIPAL

*Robinson Lafferte Cortés*  
ROBINSON LAFFERTE CORTÉS  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"Por Orden del Alcalde"

RALC/FR/fgs

Dirección de administración y Finanzas  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Obras Municipal  
Secretaría Municipal

